



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dictámenes correspondientes a la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

17 de marzo de 2010.

Lectura, discusión y, en su caso aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, respecto del inmueble con una superficie de 19,455.75 m², ubicado en el fraccionamiento San Patricio de esta ciudad, a favor de la Asociación Civil “Club de Béisbol Infantil Cachorros A.C.”, con objeto de realizar obras de mejoramiento al parque construido con el apoyo de sus patrocinadores y se siga practicando ese deporte, el cual se desincorporó mediante decreto número 167, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 26 de enero de 2010.

- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 10,000.00 m², sobre el cual se encuentran construidas las viviendas ubicadas en el fraccionamiento “El Mimbres” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 474, publicado en el periódico oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, respecto del inmueble con una superficie de 19,455.75 m², ubicado en el Fraccionamiento San Patricio de esta ciudad, a favor de la Asociación civil “Club de Béisbol Infantil Cachorros A.C.”, con objeto de realizar obras de mejoramiento al parque construido con el apoyo de sus patrocinadores y se siga practicando ese deporte, el cual se desincorporó mediante Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 1 de marzo de 2010, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, respecto del inmueble con una superficie de 19,455.75 m², ubicado en el Fraccionamiento San Patricio de esta ciudad, a favor de la Asociación civil “Club de Béisbol Infantil Cachorros A.C.”, con objeto de realizar obras de mejoramiento al parque construido con el apoyo de sus patrocinadores y se siga practicando ese deporte, el cual se desincorporó mediante Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha Iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el Artículo 2817 del Código Civil de Coahuila, el cual reza al tenor literal siguiente: *“El comodato, o préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato”*.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para *“aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento con arreglo a la ley”*; así como el Artículo 102, fracción II, inciso 2, del mismo, *“acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, así como otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el de los servicios públicos”*.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción V del Artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los Municipios.

QUINTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de Cabildo celebrada el 19 de febrero de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, respecto del inmueble con una superficie de 19,455.75 m², ubicado en el Fraccionamiento San Patricio de esta ciudad, a favor de la Asociación civil “Club de Béisbol Infantil Cachorros



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



A.C.”, con objeto de realizar obras de mejoramiento al parque construido con el apoyo de sus patrocinadores y se siga practicando ese deporte, el cual se desincorporó mediante Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En cinco medidas, la primera de 52.00 metros y colinda con Blvd. José María Rodríguez, la segunda haciendo un quiebre de 25 metros, siguiendo con una quiebre de 57.20 metros, prosiguiendo con una medida de 25.00 metros que colinda con propiedad privada y cerrando con una medida de 142.80 metros colindando con Blvd. José María Rodríguez.

Al Sur: mide 211.00 metros y colinda con Fraccionamiento Jacarandas.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con calle Paseo del Rey.

Al Poniente: mide 210.50 metros y colinda con zona Federal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Escritura Pública número 177 de fecha 07 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Notario Público número 16 Licenciado Raúl P. García Elizondo, debidamente inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una mayor extensión, bajo la Partida número 4434, Libro 45, Sección ISC, de Fecha 14 de junio de 1993.

SEXTO. El contrato de comodato, queda sujeto a las siguientes condiciones:

La Asociación se obliga a:

- 1.- Continuar con la posesión del predio en las condiciones en que se encuentra actualmente.
- 2.- Utilizarlo única y exclusivamente para el uso convenido, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo.
- 3.- Revertirlo a favor del Municipio, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Que no se utilice para el fin convenido.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- b. Cuando le sea requerido por causa de utilidad pública.
 - c. En caso de que desaparezca la Asociación y/o cambie su objeto o su denominación social.
- 4.- A no reclamar por las construcciones o mejoras que se hayan realizado en el predio, en caso que se revierta al Municipio.
- 5.- En su caso, correr con los gastos administrativos, honorarios notariales.

SÉPTIMO. Son causas de rescisión de los acuerdos tomados por el Cabildo:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las cargas, obligaciones o condiciones señaladas en el citado reglamento, así como las que imponga el H. Cabildo en relación al caso concreto y;
2. Tratándose de actos o contratos a títulos gratuitos, si el inmueble objeto de los mismos se utiliza en un fin distinto a aquel por el que fue solicitado.

OCTAVO. La autorización de esta operación es que el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la Asociación Civil Club de Béisbol Infantil “Cachorros” A.C., con objeto de realizar obras de mejoramiento al parque construido con el apoyo de sus patrocinadores, y se siga practicando ese deporte, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, respecto del inmueble con una superficie de 19,455.75 m², ubicado en el Fraccionamiento San Patricio de esta ciudad, a favor de la Asociación civil “Club de Béisbol Infantil Cachorros A.C.”, el cual se desincorporó mediante Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En cinco medidas, la primera de 52.00 metros y colinda con Blvd. José María Rodríguez, la segunda haciendo un quiebre de 25 metros, siguiendo con una quiebre de 57.20 metros, prosiguiendo con una medida de 25.00 metros que colinda con propiedad privada y cerrando con una medida de 142.80 metros colindando con Blvd. José María Rodríguez.

Al Sur: mide 211.00 metros y colinda con Fraccionamiento Jacarandas.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con calle Paseo del Rey.

Al Poniente: mide 210.50 metros y colinda con zona Federal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Escritura Pública número 177 de fecha 07 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Notario Público número 16 Licenciado Raúl P. García Elizondo, debidamente inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una mayor extensión, bajo la Partida número 4434, Libro 45, Sección ISC, de Fecha 14 de junio de 1993.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es que el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la Asociación Civil “Club de Béisbol Infantil Cachorros A.C.”, con objeto de realizar obras de mejoramiento al parque construido con el apoyo de sus patrocinadores, y se siga practicando ese deporte, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar el contrato de comodato e inscribirlo en el Registro Público, la operación que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010 – 2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 16 de marzo de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

VOTO
A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 10,000.00 m², sobre el cual se encuentran construidas las viviendas ubicadas en el Fraccionamiento “El Mimbres” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 474, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de marzo de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 10,000.00 m², sobre el cual se encuentran construidas las viviendas ubicadas en el Fraccionamiento “El Mimbres” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 474, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 10,000.00 m², sobre el cual se encuentran construidas las viviendas ubicadas en el Fraccionamiento “El Mimbres” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 474, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria.
- Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con calle Hermenegildo Galeana.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Av. Alexander Fleming.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Av. La Libertad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Sabinas de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 9901, Foja 155, Libro 24-B, Sección I, de Fecha 10 de abril de 2000, a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 10,000.00 m², sobre el cual se encuentran construidas las viviendas ubicadas en el Fraccionamiento “El Mimbres” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 474, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria.
- Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con calle Hermenegildo Galeana.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Av. Alexander Fleming.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Av. La Libertad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Sabinas de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 9901, Foja 155, Libro 24-B, Sección I, de Fecha 10 de abril de 2000, a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de marzo de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA